


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Domingo 29 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 438-2019/MDCH**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 362**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 438-2019/MDCH

Chaclacayo, 27 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Memorando N° 604-2019-GAT-MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 438-2019-SGRH-GAF/MDCH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 236-2019-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el Artículo 40° de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, el literal b) del Artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que regula el Proceso de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que en caso la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades sólo podrán determinar el importe de las tasas de los servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de abril de 2018, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, con Ordenanza N° 415-MDCH, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019 de la Municipalidad

Distrital de Chaclacayo, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 401-MML y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de noviembre de 2018, la misma que reajusta para el ejercicio 2019 mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) ascendente a 1.08%, los montos de las tasas y costos aprobados con Ordenanza N° 390-MDCH ratificada con Acuerdo de Concejo N° 430-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de diciembre de 2017;

Que, mediante Memorando N° 604-2019-GAT/MSMM la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe Técnico de determinación de costos respecto de los Arbitrios Municipales 2020, los mismos que no han presentado mayor variación respecto del 2019; asimismo, mediante Memorando N° 1301-2019-MDCH-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas remite información en relación a la ejecución de costos, observándose que el nivel de cumplimiento de lo ejecutado no presenta mayor variación respecto de lo proyectado, emitiendo opinión favorable.

De igual forma, la Gerencia de Servicios a la Ciudad señala en su Memorando N° 517-GSP/MDCH que durante el ejercicio 2019 la prestación de los servicios ha obedecido a la proyección efectuada y que para el ejercicio 2020 se mantendrían los mismos recursos para dicha prestación, motivo por el cual, a partir de la Ordenanza N° 415-MDCH se han reajustado las tasas de arbitrios con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2019, ascendente a 1.45%, de conformidad con el "Informe Técnico N° 09 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía – Agosto 2019" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de septiembre de 2019;

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto por MAYORIA de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo Primero: OBJETIVO.- La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020 en el Distrito de Chaclacayo.

Artículo Segundo: MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el ejercicio fiscal 2020, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 300-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2754-MML y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de noviembre de 2013.

Artículo Tercero: IMPORTES DE ARBITRIOS.- Para el ejercicio fiscal 2020, se aplicarán los costos y tasas establecidos en los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 415-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 401-MML y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de noviembre de 2018; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana al mes de Agosto 2019, que llegó a 1.45%, establecido en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre de 2019.

Artículo Cuarto: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.- Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, donde se detallan los costos efectivos proyectados de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2020, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2020, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- Facúltase al señor Alcalde del Distrito de Chaclacayo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del Texto Íntegro de la presente Ordenanza e Informe Técnico y sus Anexos, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

Cuarto.- La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico y sus anexos y Acuerdo Ratificatorio, se encontrarán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2085-MML.

Quinto.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN
Alcalde

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 438-MDCH

INFORME TÉCNICO

“DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE PREDIOS, RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO”

PERIODO 2020

ASPECTOS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al mes de Agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al año 2019, concluyéndose que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio basándose en lo aprobado por la Ordenanza N° 415-2018-MDCH publicado el 15 de noviembre de 2018, que aprobó los Arbitrios Municipales del ejercicio 2019, en el Distrito de Chaclacayo y que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 401-MML, que obra en el expediente cuya custodia está a cargo por la Municipalidad Metropolitana de Lima, al respecto se considera lo siguiente:

1. Que la Municipalidad de Chaclacayo ha aprobado sus arbitrios en función al incremento del IPC durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 siendo el último régimen de arbitrios aprobado mediante Ordenanza N° 300-MDCH.
2. Que el artículo 69-B señala que en caso que las Municipalidades no aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor.
3. Efectuado el análisis de la información enviada por las áreas encargadas de los servicios públicos así como también las Unidades Orgánicas Administrativas, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 415-2018/MDCH en relación a los Servicios Públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, que aprueban los Arbitrios Municipales para el presente año, se considera que estos servicios han mantenido similares niveles de gastos en el presente año y las variaciones producidas se deben a la modificación de costos unitarios actualizados a precios de mercado y a reasignaciones presupuestales ocasionados por decisiones estratégicas y operativas de cada uno de los servicios públicos.
4. Si bien, algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, cual es el caso de los combustibles (gasolina, diésel, aceites, entre otros), para el ejercicio 2020 se espera que los precios de estos se ajusten de acuerdo al índice inflacionario proyectado por las entidades; que con fecha 31 de Agosto de 2019 el Instituto Nacional de Estadística e Informática publica la Resolución Jefatural N° 268-2019- INEI, que para el mes de Agosto el índice de precios al Consumidor de Lima Metropolitana es de 1.45%.
5. De la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Memorandum N° 1301-2019-GAF/ MDCH, se observa que los montos de la estructura de costos de los Arbitrios Municipales de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, aprobados en la Ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados.
6. Asimismo, con el Memorandum N° 517-2019-GSC/MDCH, la Gerencia de Servicios a la Ciudad reconoce que la ejecución con respecto a lo programado en cuanto a recursos de Limpieza Pública, parques y Jardines y Serenazgo, se viene desarrollando normalmente, dentro del marco de la estructura de gastos aprobado para el presente periodo, siendo que para el ejercicio 2020 se mantendrían los recursos usados en la prestación del servicio.
7. En relación a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, mediante Memorandum N° 517-2019-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad se ha informado que no se cuenta con predios de uso de laboratorios de ensayo ambiental, asimismo respecto a los Lubricentros y Veterinarias la generación es solo respecto de los residuos no peligrosos, ello en la medida que los generadores de residuos sólidos peligrosos de los referidos usos tendrán que contratar un EORS para la disposición de los mismos, por lo que la municipalidad realizara la fiscalización correspondiente.
8. Asimismo, conforme a lo informado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante Memorandum N° 517-2019-GSC/MDCH, haciendo la conversión de 500 litros a Kg. estos equivalen como máximo a 123.90 Kg, por lo que revisado el monto que generan los servicios en el distrito, según Ordenanza N° 300-2013/MDCH, último régimen aplicable para el ejercicio 2014, ningún uso supera en residuos sólidos los 500 litros diarios de generación, siendo factible el reajuste de montos a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

EJECUCIÓN DE GASTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES – EJERCICIO 2019

La Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Memorandum N° 1301-2019-GAF/MDCH, informa sobre la ejecución de gastos al mes de Agosto y proyectado al mes de diciembre del presente año, respecto a los Servicios Públicos que se brindan: Servicios de Limpieza Pública (Barridos de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, tomando la muestra de los 08 primeros meses se tiene:

Cuadro N° 01

NIVEL DE CUMPLIMIENTO							
SERVICIO	Costo aprobado 2019 S/	Ejecución Enero a Agosto 2019 S/	% Avance Enero a Agosto 2019	Proyección Setiembre a Diciembre 2019 S/	% Avance Setiembre a Diciembre 2019	Total ejecutado y proyectado 2019 S/	Nivel de Cumplimiento 2019 %
	a	b	b/a %	c	c/a %	d	d/a%
Barrido de Calles	181,721.90	129,460.35	71.24%	55,551.20	30.57%	185,011.55	101.81%
Recolección de residuos sólidos	1,052,849.43	665,106.04	63.17%	391,273.04	37.16%	1,056,379.08	100.34%
Parques y jardines	878,546.70	587,791.62	66.90%	293,895.81	33.45%	881,687.42	100.36%
Serenazgo	402,238.08	275,595.95	68.52%	136,810.48	34.01%	412,406.43	102.53%
Total	2,515,356.10	1,657,953.96	65.91%	877,530.52	34.89%	2,535,484.48	100.80%

Si bien, algunos componentes de costos se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que se experimenta en el mercado nacional, se espera que estos no superen el Índice Inflacionario proyectado por las entidades financieras y el Instituto Nacional de Estadística e Informática para el presente año.

Es así que se observa que los montos de la ejecución de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo vienen siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados¹. Es necesario precisar en este sentido que cualquier costo adicional que irroge la prestación de los servicios durante el ejercicio 2020, serán asumidos por la Municipalidad de Chaclacayo.

Del cuadro anterior se observa que la ejecución de los servicios públicos – Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo - al mes de Agosto del presente año se ha llevado a cabo al 65.91 % del costo total aprobado para estos servicios, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos aprobados para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos. De acuerdo a los resultados considerando los costos ejecutados en los ocho primeros meses del año 2019 y la respectiva proyección de los últimos cuatro meses del año se ejecutará un promedio de 100.80% del monto aprobado según ordenanza N°415-2018/MDCH, asimismo se proyecta ejecutar el monto total ascendente a S/ 2,535,484.48 hasta diciembre de 2019, siendo mayor a los S/ 2,515,356.10, aprobado por la ordenanza mencionada anteriormente.

En efecto, de acuerdo al documento remitido por la unidad orgánica prestadora de los servicios (Memorando N° 517-2019-GSC/MDCH), se colige que en el periodo comprendido entre Setiembre a Diciembre del año 2019, se mantendrán similares niveles de prestación ejecutados hasta el mes de Agosto 2019, manteniendo el uso racional y programado de los recursos asignados para las diversas actividades relacionadas a la prestación de servicios públicos.

Para el año 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad ha dispuesto continuar aproximadamente con similares niveles de prestación a los que se vienen ejecutando en el año 2019, manteniendo la cantidad de recursos correspondientes para dicha prestación.

COSTOS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2020

En mérito a que los costos del año 2020, deben reflejar similar nivel de servicio que los ejecutados al presente año, se procede a determinar los costos de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base aquellas que fueron establecidas a partir de la Ordenanza N° 415-2018-MDCH, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2019, ascendente a 1.45%, así como lo establecido en la "Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI" publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre del 2019.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2020, conforme al detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 02

IPC - ARBITRIOS MUNICIPALES 2020				
COSTO TOTAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 (S/).				
Arbitrios Municipales	Costo Proyectado 2019 (Ord N° 415-2018-MDCH)	Variación anual acumulada IPC - Agosto	Costo Proyectado 2020	Variación Nominal
	(S/)	(%)	(S/)	(S/)
Costos totales de los Servicios Públicos Ejercicio 2020	a	b	c = a + (a x b / 100)	d = c - a
Barrido de Calles	181,721.90	1.45	184,356.86	2,634.96

¹ En el Memorando N° 423-2019-GPP/MDCH la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la ejecución y proyección de costos de los servicios.

Recolección de residuos sólidos	1,052,849.43	1.45	1,068,115.74	15,266.31
Parques y jardines	878,546.70	1.45	891,285.62	12,738.92
Serenazgo	402,238.08	1.45	408,070.53	5,832.45
Total	2,515,356.10	1,45	2,551,828.75	36,472.65

El monto total del costo de prestar los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el año 2020, ascenderá a la suma de S/ 2,551,828.75, siendo el servicio de Recolección de residuos sólidos el mayor con un monto de S/ 1,068,115.74.

TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2020

Conforme al detalle antes explicado, las tasas de Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2020, han sufrido el incremento en estricto aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 1.45% de acuerdo al “Informe Técnico N° 09 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía – Agosto 2019” del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicado en el Diario “El Peruano” el 01 de setiembre de 2019.

Conforme lo comunicado por la Subgerencia de Tecnologías de la Información mediante Informe N° 081-2019–SGTI-GPP/MDCH así como la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante Memorandum N° 517-2019-GSC/MDCH, los criterios a tener en consideración para el cálculo de las tasas de los servicios son los siguientes:

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:

- BARRIDO DE CALLES

- **Zona N° A** que comprende Centro de Chaclacayo, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllón, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla realizándose una frecuencia de servicio de 5 veces por semana.
- **Zona N° B** que comprenden el AA.HH. 3 Octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chaclacayo, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundo El Monte, Asociación de Residentes Fundo el Monte, El Monte Primera Etapa, Asociación de Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Asociación de Vivienda APROVEGGI, realizándose una frecuencia de servicio de 3 veces por semana.
- **Zona N° C** que comprende AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Paltos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés, Agrupación la Estrella, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rímac, realizándose una frecuencia de servicio de 1 veces por semana.

Cuadro N° 03

IPC - ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 (BC)				
TASA DE BARRIDO DE CALLES 2020				
Zona	Frecuencia (veces por semana)	TASA ANUAL 2019	Variación anual acumulada IPC Agosto	TASA ANUAL 2020 (S/)
		(S/)	%	(S/)
		a	b	c = a + (a x b / 100)
Zona A	5	0.8765	1.45	0.8892
Zona B	3	0.5259	1.45	0.5335
Zona C	1	0.1750	1.45	0.1775

*Informe N° 081-2019–SGTI-GPP/MDCH

- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Cuadro N° 04

IPC - ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 (RRSS)			
TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2020			
USO	TASAS ANUAL 2019	Variación anual acumulada IPC - Agosto	TASA ANUAL 2020
	(S/)	%	(S/)
	a	b	c = a + (a x b / 100)
Casa Habitación - Zona A	0.2485	1.45	0.2521
Casa Habitación - Zona B	0.4350	1.45	0.4413
Casa Habitación - Zona C	0.4909	1.45	0.4980
Comercio: Bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares.	1.8091	1.45	1.8353
Servicios en general: Oficinas, cabinas de Internet, salones de belleza, talleres técnicos y similares.	1.2363	1.45	1.2542
Asociaciones, clubes y restaurantes campestres, discotecas, hostales, hospedajes y similares.	1.4858	1.45	1.5073
Industria	0.5125	1.45	0.5199
Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central.	3.1097	1.45	3.1547
Granjas, Casas de retiro y similares	2.9293	1.45	2.9717

*Informe N° 081-2019-SGTI-GPP/MDCH

Cuadro N° 05

ZONAS DE ATENCIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	
ZONA	UBICACIÓN
A	Centro de Chaclacayo, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllon, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla
B	AA.HH. 3 Octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Pueblo Joven Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chaclacayo, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundó el Monte, Parcela de Residentes Fundo el Monte 1era Etapa, Asociación de Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Morón Chico, APROVEGGI.
C	AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Paltos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Villa María, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés , Agrupación la Estrella , AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rímac.

- SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Cuadro N° 06

RELACIÓN DE PARQUES Y ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO 2019 -2020			
N°	Denominación	Ubicación	Áreas verdes 2019 - 2020 (m2)
1	PARQUE TRIANGULAR	Casco Urbano	1,562.32
2	PQ. NTRA. SRA DE LA MISERICORDIA	Casco Urbano	2,108.88
3	PARQUE NAVIDAD	Casco Urbano	1,863.99
4	CAMPO DEPORTIVO POZA N°2	Casco Urbano	3,736.61
5	PARQUE CENTRAL	Casco Urbano	5,304.30
6	PARQUE LOS GERANIOS (1° TRAMO)	Casco Urbano	1,167.97
7	PARQUE LOS GERANIOS (2° TRAMO)	Casco Urbano	3,338.82
8	URBANIZACIÓN LOS HALCONES	Casco Urbano	7,267.66
9	PARQUE LA AMISTAD	Casco Urbano	385.72
10	PARQUE LÍA LAVALLE	Casco Urbano	4,624.99
11	PARQUE SAN JUAN	Casco Urbano	9,538.86
12	PARQUE ABANICO	Casco Urbano	1,033.57
13	PARQUE TÚPAC AMARU (TRES COPAS)	Casco Urbano	1,349.47
14	PARQUE LOS PINOS	Casco Urbano	405.97
15	PARQUE LAS RETAMAS	Casco Urbano	2,126.21
16	PARQUE LAS CASTAÑOS	Casco Urbano	455.61
17	PARQUE LAS BEGONIAS	Casco Urbano	470.34
18	PROLONG. CEDROS/OLIVOS	Casco Urbano	20,000.00
19	ESTADIO TAHUANTINSUYO	Casco Urbano	7,060.54
20	JARDINES DE VIAS	Casco Urbano	25,643.15
21	ALAMEDA EL ROSARIO	Cascc Urbano	2,727.00
22	PARQUE TIBURÓN	P.J. Miquel Grau	2,040.00
23	PARQUE LAS DALIAS	P.J. Miguel Grau	2,481.18
24	PARQUE CENTRAL	P.J. Miquel Grau	1,184.00
25	PARQUE INDUSTRIAL	P.J. Miquel Grau	6,523.04
26	PARQUE NAVAL	P.J. Miquel Grau	1,980.00
27	ALAMEDA CONSUELO DE VELASCO	P.J. Miquel Grau	1,158.00
28	PARQUE S/N (COMEDOR)	P.J. Miquel Grau	2,289.27
29	ESTADIO PACHACUTEC	P.J. Miquel Grau	13,450.00
30	ESTADIO 22 ½	P.J. Miquel Grau	2,109.00
31	ALAMEDA MIGUEL GRAU	P.J. Miquel Grau	2,484.00
32	JARDIN	Asoc. De Propietario El Cuadro	5,296.00
33	JARDIN	Asoc. De Propietario El Cuadro	6,485.00
34	JARDIN	Asoc. De Propietario El Cuadro	1,938.00
35	JARDIN	Asoc. De Propietario El Cuadro	8,323.00
36	JARDIN	Asoc. De Propietario El Cuadro	1,559.87
37	JARDIN	Asoc. De Propietario El Cuadro	1,538.53
38	JARDIN	Asoc. De Propietario El Cuadro	3,168.53
39	PARQUE 1	Asoc. De Propietario El Cuadro	2,943.39
40	PARQUE 2	Asoc. De Propietario El Cuadro	467.65
41	PARQUE CENTRAL N°01	AA.HH. Cultura y Progreso	521.38
42	PARQUE N°1	AA.HH. Cultura y Progreso	518.2
43	PARQUE N°1	Asoc. Vivienda Villa Rica	6,725.34
44	PARQUEN° 2	Asoc. Vivienda Villa Rica	893.35
45	JARDIN N° 2 (OVALO)	Asoc. Vivienda Villa Rica	775.46
46	JARDÍN N° 3	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	69.3
47	PARQUE INFANTIL L2	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	1,717.40
48	PARQUE N°3	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	1,120.00
49	PARQUE S2	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	598.7
50	PARQUE N2.S1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	3,524.11

N°	Denominación	Ubicación	Áreas verdes 2019 - 2020 (m2)
51	ESTADIO	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	8,051.00
52	PARQUE 1	Coop. Vivienda La Floresta	4,660.80
53	PARQUE 2	Coop. Vivienda La Floresta	3,833.20
54	ALAMEDA DE LA AV. LA FLORESTA	Coop. Vivienda La Floresta	1,594.00
55	ÁREAS VERDES CALLE ALFA	AA.HH. 1 de Noviembre	1,258.74
56	ÁREAS VERDES CALLE BETA	AA.HH. 1 de Noviembre	60
57	AREAS VERDES CALLE 2	AA.HH. 1 de Noviembre	550.81
58	AREAS VERDES CALLE C	AA.HH. 1 de Noviembre	151
59	AREAS VERDES CALLE 1	AA.HH. 1 de Noviembre	166
60	PARQUE S/N	Coop. Vivienda Alfonso Cobián	5,660.97
61	PARQUE S/N	Coop. Vivienda Alfonso Cobián	15,022.90
62	AREAS VERDES COLINDANTES A LA CALLE ANDRES A CACERES	AA.HH. Nueva Alianza	2,773.82
63	PARQUE A1 CALLE NAZCA	AA.HH. Nueva Alianza	573.99
64	PARQUE CALLE NAZCA	AA.HH. Nueva Alianza	209.64
65	ÁREAS VERDES COLINDANTES AL RÍO RIMAC	AA.HH. Nueva Alianza	16,391.67
66	PARQUE S/N	Asoc De Viv. Los Pinos	674.82
67	PARQUE EN LA PROLONGACION LOS OLIVOS	Asoc De Viv. Los Pinos	1,081.63
68	PARQUE EN ASOC. LOS CEDROS	Asoc De Viv. Los Cedros	1,099.90
69	PARQUE EN ASOC VIV EL HUASCARÁN, CALLE 1	Asoc De Viv El Huascarán	1,720.81
70	ASOC DE VIVIENDA TRABAJADORES MUNICIPALES	Asoc. De Viv. Trabajadores Municipales	3,406.59
71	PARQUE ASOC DE VIV. HUASCARAN, CALLE 4	Asoc. De Viv. El Huascarán	6,881.67
72	PARQUE 1	Asoc. De Viv. Aproveggi, Parcela S1.S2	11,879.78
73	AV UNION/LINEA FERREA	AA.HH Virgen de Fátima de Morón	18,623.17
74	PQ. WALTER ENRIQUE AGUILAR (PILETA)	AA.HH Virgen de Fátima de Morón	500
75	BERMA CENTRAL CARRETERA CENTRAL 1ER TRAMO	Carretera Central	2,146.37
76	C.C (COB-ÑAÑA)/ L. FERREA	Carretera Central	6,000.00
77	MALECON MANCO CAPAC	Casco Urbano	3,500.00
78	QUEBRADA CUSIPATA	Casco Urbano	20,000.00
79	PARQUE CRUZ	Casco Urbano	1,500.00
80	ALAMEDA CULTURA Y PROGRESO	AA.HH. Cultura y Progreso	3,600.00
81	BERMA CENTRAL CARRETERA CENTRAL 2DO TRAMO	Carretera Central	8,000.00
82	BOSQUE	AA.HH. Cerro Vecino Huascata Mz. G8 -G11	2,500.00
83	BERMA LATERAL CARRETERA CENTRAL	Carretera Central	15,000.00
Total m2.			355,126.96

Cuadro N° 07

IPC - ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 (PJ)			
TASA DE PARQUES Y JARDINES 2020			
UBICACIÓN DEL PREDIO (*)	TASA ANUAL 2019	Variación Acumulada IPC - Agosto	TASA ANUAL 2020
	(S/)	%	(S/)
	a	b	$c = a + (a \times b / 100)$
1.- Frente a área verde	100.5048	1.45	101.9621
2.- Cerca de área verde (A dos manzanas)	81.6603	1.45	82.8443
3.- Lejos de área verde (A más de dos manzanas)	69.0969	1.45	70.0988

- SERVICIO DE SERENAZGO:

Cuadro N° 08

ZONAS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO	
ZONA	UBICACIÓN
A	Centro de Chaclacayo, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllon, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. El Cuadro, Urb. Los Halcones, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla.
B	AA.HH. 3 Octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Pueblo Joven Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, A.P.V. Trabajadores Municipales de Chaclacayo, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundó el Monte, Parcela, Asoc. de Residentes Fundo el Monte 1era Etapa, Asociación de Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Morón Chico, APROVEGGI.
C	AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda Casa Huerta los Paltos, AA.HH. Los Milagritos, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Villa María, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés , Agrupación la Estrella , AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rimac.

Cuadro N° 09

IPC - ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 (SS)				
TASA DE SERENAZGO 2020				
ZONA	USO	TASAS ANUAL 2019	Variación Acumulada IPC - Agosto	TASA ANUAL 2020
		(S/)	%	(S/)
		a	b	$c = a + (a \times b / 100)$
Zona A	Casa Habitación	59.2587	1.45	60.1179
	Comercio: Bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares.	101.8258	1.45	103.3022
	Servicios en general: Oficinas, cabinas de Internet, salones de belleza, talleres técnicos y similares.	39.0329	1.45	39.5988
	Asociaciones, clubes y restaurantes campestres, discotecas, hostales, hospedajes y similares.	582.4176	1.45	590.8626
	Industria	485.1279	1.45	492.1622
	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central	288.8462	1.45	293.0344
	Granjas, casas de retiro y similares	83.3079	1.45	84.5158
Zona B	Casa Habitación	8.8859	1.45	9.0147
	Comercio: Bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares.	6.6053	1.45	6.701
	Servicios en general: Oficinas, cabinas de Internet, salones de belleza, talleres técnicos y similares.	25.0925	1.45	25.4563
	Asociaciones, clubes y restaurantes campestres, discotecas, hostales, hospedajes y similares.	137.4647	1.45	139.4579
	Industria			0
	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central	68.3079	1.45	69.2983
	Granjas, casas de retiro y similares	5.1407	1.45	5.2152
Zona C	Casa Habitación	12.9806	1.45	13.1688
	Comercio: Bodegas, bazares, librerías, panaderías, ferreterías y similares.	75.2782	1.45	76.3697

ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

Estimación de ingresos del Servicio de Barrido de Calles– 2020

Cuadro N° 10

Ingresos Estimados de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles 2020 (S/).				
Costo Anual Aprobado 2020 (S/).	Estimación de Ingresos 2019 (S/).	Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Estimación de Ingresos 2020 (S/).	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) x (a+(c))	(e) = (d) / (a)
184,356.86	181,646.34	1.45%	184,280.21	99.96%

Estimación de ingresos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos– 2020:

Cuadro N° 11

Ingresos Estimados de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos 2020 (S/).				
Costo Anual Aprobado 2020 (S/).	Estimación de Ingresos 2019 (S/).	Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Estimación de Ingresos 2020 (S/).	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) x (a+(c))	(e) = (d) / (a)
1,068,115.74	1,052,391.32	1.45%	1,067,650.99	99.96%

Estimación de ingresos del Servicio de Recolección de Parques y jardines – 2020

Cuadro N° 12

Ingresos Estimados de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines 2020 (S/).				
Costo Anual Aprobado 2020 (S/).	Estimación de Ingresos 2019 (S/).	Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Estimación de Ingresos 2020 (S/).	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) x (a+(c))	(e) = (d) / (a)
891,285.62	878,544.482	1.45%	891,283.37	99.99%

Estimación de ingresos del Servicio de Serenazgo – 2020

Cuadro N° 13

Ingresos Estimados de Arbitrios Municipales de Serenazgo 2020 (S/).				
Costo Anual Aprobado 2020 (S/).	Estimación de Ingresos 2019 (S/).	Variación % IPC (Ene-Ago 2019)	Estimación de Ingresos 2020 (S/).	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) x (a+(c))	(e) = (d) / (a)
408,070.53	402,234.81	1.45%	408,067.21	99.99%

La Subgerencia de Tecnologías de la información mediante Informe refrendado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto N° 423-2019-GPP/MDCH, informa que de la verificación de la base de datos del Sistema de Tributación Municipal respecto al número de contribuyentes y predios ubicados dentro del distrito este no presenta variación sustancial respecto a lo informado para el ejercicio 2018, dicha información se consideró para la elaboración de la Ordenanza Municipales N° 415-MDCH la cual se encuentra vigente en el presente ejercicio, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 401-MML, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de noviembre del 2018, que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2019 del Distrito de Chaclacayo; resultando esta información necesaria para la elaboración de la ordenanza de arbitrios para el ejercicio 2020.

Cabe indicar que se han realizado variaciones respecto a los predios (altas, bajas, sub divisiones, acumulaciones, etc.) lo cual compensa la cantidad de predios total. Además de ello, se advierte que se han identificado predios producto del otorgamiento de las Licencias de Edificación y habilitación urbana, los cuales podrían incrementar la cantidad de predios y contribuyentes para la determinación de los arbitrios, se informa que no han sido considerados, ello de conformidad con el artículo 31 del T.U.O. de la Ley N°29090, que señala: "El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según sea el caso. No están permitidos aumentos de impuesto prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas.